

2022-00078

Secretaria:

Paso a despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 28 de marzo de 2022

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO N° **383**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022).

Por reparto nos correspondió conocer de este proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por los señores EDINSON JULIAN BAÑOL MEJIA y ERIKA MAITE HERNANDEZ RAMIREZ; considera el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 579 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) *ADMITIR* la presente demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por los señores EDINSON JULIAN BAÑOL MEJIA y ERIKA MAITE HERNANDEZ RAMIREZ.

2º) NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA adscrito a este despacho, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (3) días para lo de su cargo.

3º) NOTIFICAR este auto a la señora DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF, adscrita a este despacho, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (3) días para lo de su cargo.

4º) RECONOCER personería para actuar al abogado ARBEY ORDOÑEZ, identificado con número de cédula 14.889.360 expedida en Buga-Valle y T. Profesional No. 133.749 del C.S.J, como apoderado judicial de los señores EDINSON JULIAN BAÑOL MEJIA y ERIKA MAITE HERNANDEZ RAMIREZ, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

2022-00078



**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb

**NOTIFICACION**  
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN  
ESTADO ELECTRONICO No. 60  
HOY, 06 DE ABRIL DE 2022, A LAS 08:00 A.M.  
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

2022-00078

**Firmado Por:**

**Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58ce2ef26c4e1f88201cc7cb8b1426dd45482cd21f26e867679ec552c95b8ec2**

Documento generado en 05/04/2022 02:49:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**